



RESOLUCION No. 2357

FECHA: 04 NOV. 2020

Por la cual se fijan las tarifas de cobro de reproducción de documentos que se expidan en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, Corpamag, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1499 de 2017 y en cumplimiento de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que el artículo 74 de la Constitución Política señala que, todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 6 del Acuerdo 056 de 2000 del Archivo General de la Nación establece que, *"toda persona tiene derecho a que se le expidan copias de los documentos que reposan en los archivos, siempre y cuando la reproducción no afecte al documento original. En todo caso el solicitante pagará los costos de reproducción de acuerdo a las tarifas señaladas por cada entidad"*.

Que el artículo 2 de la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho del Acceso a la información Pública Nacional, señala que toda información en posesión, bajo control o custodia de la administración es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal.

Que el artículo 25, de la misma ley, sobre la **solicitud de acceso a la información pública** establece que, estas pueden ser realizadas de forma oral o escrita, incluida la vía electrónica, y que en ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.

Que sobre el tema de la **respuesta a la solicitud de acceso a información**, el artículo 26, corregido mediante el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015, contempla que debe darse por medio escrito, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, que todo sujeto obligado responderá materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública, y que su respuesta debe darse en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.

Que el acceso a la información pública podrá ser restringido en los casos o excepciones consagradas en la Constitución o la ley, y los casos especiales, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 24. Informaciones y Documentos Reservados, de la Ley 1755 de 2015.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 2357

FECHA: 04 NOV. 2020

Por la cual se fijan las tarifas de cobro de reproducción de documentos que se expidan en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena

Que la Ley 1755 de 2015 en su Artículo 29, contempla sobre la reproducción de documentos que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción no será superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario fijar el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con base en los precios de mercado.

En mérito de lo anterior, el Director General de CORPAMAG,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Tarifas para reproducción o copiado de documentos: CORPAMAG, aplicará por el cobro de costos de reproducción de documentos impresos requeridos por los usuarios, las siguientes tarifas:

DETALLE DEL DOCUMENTO SOLICITADO (TIPO DE DOCUMENTO Y MEDIO DE ORIGEN)	TARIFA A COBRAR (SMDLV)
Copia de publicaciones que se encuentran en medio físico.	0,0041
Impresión láser y a Blanco y Negro de documentos que se encuentre en medio digital.	0,0307
Impresión láser y a color de documentos que se encuentre en medio digital.	0,0205
Impresiones en Plotter	0,222
Impresión de Planos	0,256
Tarifa de Copiado en CD	0,07

- La tarifa es calculada en salario mínimo diario legal vigente - SMDLV

Los valores resultantes de aplicar las tarifas serán redondeados sobre las centenas, o sea, llevando a cero (0) las decenas, unidades y centavos resultantes en el cálculo, con el objeto de facilitar el cobro y pago del servicio.

PARÁGRAFO 1: Los costos de reproducción de documentos impresos debe ser pagado por el usuario solicitante directamente a la empresa que para tal efecto tenga contratada la Corporación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION No. 2357

FECHA: 04 NOV. 2020

Por la cual se fijan las tarifas de cobro de reproducción de documentos que se expidan en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena

PARÁGRAFO 2: Los mapas digitales disponibles para la reproducción serán los determinados por la Oficina de Planeación, y listado de los mismos será publicado y actualizado en la página web de Corpamag, de conformidad con el esquema de publicación de la Corporación y la necesidad de inclusión o sustracción de cartografías, con el fin de garantizar la calidad, validación y derechos de autor correspondientes, requisitos necesarios para su uso y liberación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El trámite correspondiente al cobro de la reproducción de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

Recibida la solicitud de copia o reproducción de información, la oficina que la tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, la posibilidad de suministro a completitud o no la misma, informando la normatividad que sea aplicable al caso. En el mismo documento adicionalmente el número de folios y el nombre del prestador del servicio que para tal efecto tenga contratada la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando la reproducción se solicite para ser suministrada a través de medios electrónicos de propiedad del peticionario como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no acarreará cobro al peticionario.

PARAGRAFO: Cuando se suministren USB para la entrega de la copia, el peticionario deberá garantizar que es nueva o se encuentra completamente vacía.

Con el objeto de proteger los equipos y la red de sistemas de Corpamag, la entidad se abstendrá de realizar copia en dispositivos que contengan información previa.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Elaboró: Nancy Calvano
Revisó: Paul Laguna

